



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

OJS
Cnchani

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0176-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 01 de octubre del 2026.

El GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El **INFORME N°460-2026-GAF/MDCG**, de fecha 21 de setiembre del 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la MDCG, en la que solicita acto resolutivo la resolución total de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000207, y la **OPINIÓN LEGAL N°246-2026-OAJ-MDCG**, de fecha 28 de setiembre del 2026, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado señala "La presente norma tiene por finalidad establecer



CASTILLO GRANDE
(tan grande como su gente)

www.municastillgrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 27 de la "Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal esta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde concordante con el párrafo del artículo 39" que actualmente expresa " Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directas";

Que, la Ley de Contrataciones Públicas establece Modalidades de la Contratación Pública Eficiente precisando en el Artículo 29 Acuerdos marco 39. 1. Mediante acuerdos marco, las entidades contratantes realizan por etapas el proceso de contratación, habiendo determinado en un primer momento los proveedores a condiciones que van a formar parte del acuerdo marco y, en otro, la adjudicación del contrato, entre otros aspectos. 392. El reglamento establece las condiciones, requisitos y excepciones del acuerdo marco;

Que, la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, dispone en su "ARTICULO 68-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, 68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, (b) y incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato, d) por incumplimiento de la cláusula anticorrupción, e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación: 68.2. Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

acreditados. 68.3. En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado. 68.4. El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos:

Que, es preciso señalar que, en el ámbito de aplicación de la normativa del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista pueden determinar la aplicación de penalidades ola resolución del contrato 144 4. De existir observaciones, La Dependencia Encargada de Contrataciones la DEC comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades:

Que, el numeral 122.1 Artículo 122 del Reglamento de la Ley 32069, aprobado bajo el DS N 009-2025-EF, que prescribe: **"ARTICULO 122.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, 122.1.** En el supuesto del literal b) del numeral 68. 1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para et cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, Ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento, Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referida al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días, b) Vencidos los plazos establecidos Jen el literal precedente



CASTILLO GRANDE
¡tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial:

Que, la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en el literal b) del artículo 25° establece lo siguiente: "ARTICULO 25°.- ENTIDADES CONTRATANTES (...), b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al Titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general, en los programas y proyectos, el director ejecutivo, y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad:

Que, por otro lado, tenemos el artículo 355° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, que precisa la potestad sancionadora del Tribunal de Contrataciones Públicas, regulando en el numeral 88 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Son infracciones administrativas pasibles de sanción a participantes, postores, proveedores y subcontratistas (...), estableciendo en el literal b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de perfeccionar acuerdos marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral. Asimismo, el artículo 359° del RLGCP, establece la obligación por parte de las Entidades de informar al Tribunal de Contrataciones Públicas los hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanciones administrativas:

Que, es menester referir que los contratos regulados por la normatividad de contrataciones del Estado tienen por finalidad satisfacer las necesidades de abastecimiento de las Entidades y en última instancia, el interés público que subyace a estas necesidades. Así, en virtud de estos, el proveedor se compromete a cumplir las prestaciones pactadas a favor de la Entidad y ésta se compromete a pagarle la contraprestación pactada:



CASTILLO GRANDE
¡tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande



RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000207, de fecha 20 de agosto del 2026, con el registro SIAF N°1200, por el monto de S/.731.94 soles, a favor del proveedor EDMIS MG E.I.R.L, con RUC N°20611300639, del servicio de ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON PRO WF – C5810 DE LA GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES;

Que, mediante el INFORME N°0902-2026-ULYA-GAF/MDCG, de fecha 21 de setiembre del 2026, emitido por la Unidad de Logística y Abastecimiento, resolución total de ORDEN DE COMPRA N°0000207-2026 – PERU COMPRAS;

Que, mediante el INFORME N°460-2026-GAF/MDCG, de fecha 21 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde remite resolución total de ORDEN DE COMPRA N°0000207-2026 – PERU COMPRAS;

Que, con OPINION LEGAL N°246-2026-OAJ-MDCG, de fecha 28 de setiembre del 2026, emitido por la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde concluye que es procedente la resolución total de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000207, de fecha 20 de agosto del 2026, con el registro SIAF N°1200, por el monto de S/.731.94 soles, a favor del proveedor EDMIS MG E.I.R.L, con RUC N°20611300639, del servicio de ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON PRO WF – C5810 DE LA GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES;

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°135-2026-MDCG/A**, DESIGNAR al ING. En RECURSOS NATURALES RENOVABLES mención Conservación de Suelos y Agua STALIN PINTO JARA como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en merito a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.4. señala "Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrollo nuestra entidad edil";

Estando en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – la **RESOLUCIÓN TOTAL** de la Orden de Compra -Guía



CASTILLO GRANDE
(tan grande como su gente)



www.municastillogrande.gob.pe



Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande



RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

de Internamiento N°0000207, correspondiente a la ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON PRO WF - C5810 DE LA GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MDCG, por la suma de S/.731.94 (Setecientos Treinta y Uno con 94/100 soles), ello por causal de incumplimiento de imputable al contratista, al haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, conforme a lo previsto en la Ley N°32069, causal de resolución, artículo 68.1, literal (b), en merito a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente, acto resolutivo. Asimismo, Registrar la Resolución a través de la Plataforma habilitada; y adoptar las acciones administrativas que correspondan producto de la resolución total del contrato conforme sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Logística y Abastecimiento, el registro del Acto Resolutivo a través de la Plataforma habilitada por PERÚ COMPRAS consignando el estado de RESUELTA, de conformidad con el numeral 10.9 del artículo 10° de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CASTILLO GRANDE
ING. STALIN PINTO JARA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Logística y Abastecimiento
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG



CASTILLO GRANDE
(tan grande como su gente)

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170